



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, EL D. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL ING. HÉCTOR TARANGO DELGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACIÓN", Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha 17 de marzo del 2017, la Universidad Autónoma de Chihuahua "LA UNIVERSIDAD" y la Fundación produce Chihuahua "LA FUNDACIÓN", firmaron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de coordinar acciones para la innovación y transferencia de tecnología a productores agropecuarios, en materia de manejo sustentable del agua, que contribuya al desarrollo del sector rural mediante la participación de personal académico y de investigación.
2. En la Cláusula Segunda del Convenio citado con anterioridad, se establece que "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban o convengan, mismas que serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas o secciones facultadas o designadas y con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate. En el desarrollo de actividades y proyectos "LAS PARTES" acordaron admitir la participación de otras instituciones o dependencias gubernamentales de cualquiera de los tres niveles de gobierno cuando así se convenga.
3. En consecuencia, "LAS PARTES" desean llevar a cabo actividades conjuntas a través del presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de Junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



el principio de libertad de cátedra e investigación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; participar en la conservación y transmisión de la cultura; fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales; fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de Convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5. Que el **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES** participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario Número 544 de fecha 21 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **UAC681018EG1** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.7. Que tiene capacidad jurídica y no se encuentra imposibilitado para llevar a cabo este Convenio, y que reúne las condiciones técnicas, económicas; contando



con los equipos y materiales necesarios, así como con personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de este Convenio.

I.8. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA FUNDACIÓN ":

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 22,633 de fecha 03 de septiembre de 1996, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, Adscrito a la Notaria Pública Número 12 para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por separación de su Titular Lic. Armando Herrera Acosta, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento bajo el No. 14, a Folio 22, del Libro No. 42, Sección Cuarta, con fecha 3 de Septiembre de 1996; asimismo Escritura Pública número 40,532 volumen 800 de fecha 21 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta Notario Público número 12 en ejercicio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ese Estado bajo el número 40 a folios 80 del Libro 176 de la Sección Cuarta de fecha 30 de enero de 2013, en la que consta la modificación de los estatutos.

II.2. Dentro de su objeto social y estatutos, se encuentra, entre otros fines: Apoyar moral y económicamente, las actividades de investigación básica y aplicada, validación y transferencia de tecnología en materia agropecuaria y forestal, lograr un desarrollo tecnológico sustentable que permita a los productores optimizar su rentabilidad mediante el impulso, la generación y transferencia de tecnología , la formación de recursos humanos de alto nivel, para fortalecer las actividades de investigación en México.

II.3. Que el **ING. HÉCTOR TARANGO DELGADO**, como Presidente del Consejo Directivo, tiene facultades para suscribir contratos, Convenios a su nombre y representación, tal como se acredita con la Escritura Pública número 40,532 volumen 800 de fecha 21 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta Notario Público número 12 en ejercicio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ese Estado bajo el número 40 a folios 80 del Libro 176 de la Sección Cuarta de fecha 30 de enero de 2013; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 060379070.



II.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Boulevard Antonio Ortiz Mena No. 3809 Fraccionamiento La Cañada Código Postal 31214 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.5. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número **FPC960718T34** y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con el oficio de Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 08 de mayo de 2013 con número de folio 13A1330414.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen ampliamente el carácter, objetivos y personalidad con que cada parte interviene en este acto.

III.2. Que reconocen las ventajas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.

III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.

Expuestas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" se comprometen a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en realizar transferencia de tecnología, en materia del manejo sustentable del agua, mediante el establecimiento de un "MODULO DEMOSTRATIVO DE CULTIVOS DE BAJO CONSUMO DE AGUA (VID, FRAMBUESA, GRANADA, MEMBRILLO, HIGO, OLIVO Y FRESA)", en una superficie de 3.5 hectáreas.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a aportar:

- I. Material vegetativo (Anexo 1).
- II. Asesoría técnica para el establecimiento del módulo demostrativo (diseño de plantación, sistemas de riego, establecimiento de cultivo en invernadero, etc.)
- III. Aportación y aplicación de los paquetes tecnológicos, de los frutales materia de este Convenio.
- IV. Personal académico y estudiantes para dar seguimiento y desarrollo de actividades, programadas.



Las acciones anteriormente descritas, se llevarán de acuerdo con el Programa (Anexo 2) que se adjunta como parte del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN":** En el presente Convenio, "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

- I. Dar todas las facilidades a "LA UNIVERSIDAD" para establecer la parcela en el lugar y fecha señalados en el Programa (Anexo 1).
- II. Dar todos los insumos que se utilicen en la propagación de los materiales vegetativos.
- III. Coordinar conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD" el establecimiento de la parcela.
- IV. Dar los créditos correspondientes a los investigadores, alumnos y a "LA UNIVERSIDAD" que intervengan en el desarrollo del proyecto.
- V. Dar las facilidades para que estudiantes presten su servicio social, realicen prácticas profesionales y para que se realicen estancias de investigación.
- VI. Las demás que sean de su competencia y que conlleven al logro de los objetivos motivo del Convenio.

**CUARTA.- TRANSPARENCIA: "LAS PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTA.- DESARROLLO DEL PROYECTO:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las **CLÁUSULAS SEGUNDA** y **TERCERA** del presente instrumento.

**SEXTA.- RESPONSABLE TÉCNICO:** Para el seguimiento y ejecución de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsable técnico al **M.C. RAMÓN SAÚL LUJÁN AGUIRRE**, en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de "LA UNIVERSIDAD".

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** El personal que cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven



por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, "LAS PARTES" reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Novena del presente instrumento.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de "LAS PARTES", así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier



información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO:** El financiamiento de las actividades materia del presente Convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:** Este Convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.



**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, renunciando desde este momento a la competencias y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, "LAS PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a 1º de AGOSTO del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA FUNDACIÓN"

\_\_\_\_\_  
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR

\_\_\_\_\_  
ING. HÉCTOR TARANGO DELGADO  
PRESIDENTE

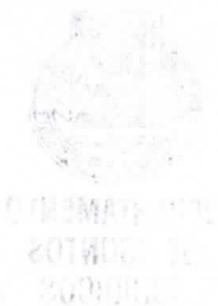
\_\_\_\_\_  
DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROTECNOLÓGICAS

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
M.C. RAMÓN SAÚL LUJÁN AGUIRRE  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO,  
FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS

\_\_\_\_\_  
LIC. ARMANDO WALLS BARRIENTOS  
GERENTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA A.C, EN FECHA 1º DE AGOSTO DEL AÑO 2017. CONSTE.-----





## ANEXO 1.

El objeto del presente es realizar transferencia de tecnología, en materia del manejo sustentable del agua, mediante el establecimiento de un **“MODULO DEMOSTRATIVO DE CULTIVOS DE BAJO CONSUMO DE AGUA”** en una superficie de 3.5 hectáreas, lugar al que **“LA UNIVERSIDAD”** tendrá acceso y facilidades para llevar a cabo actividades de docencia e investigación que así considere.

Durante el periodo otoño-invierno de 2017 se pretende recolectar y someter a enraizamiento el material vegetativo de interés, para ser trasplantados en Febrero de 2018 y Febrero 2019 según la descripción que se menciona a continuación.

### MATERIAL VEGETATIVO

#### 1.- VID (vino y de mesa)

Se pretende establecer 1 Ha. de vid a una plantación de 3m\*2m con una densidad de 1666 plantas, los insumos serán financiados por la Fundación PRODUCE, en lo sucesivo **“LA FUNDACIÓN”**, mientras que **“LA UNIVERSIDAD”** propagará las plantas dentro de las instalaciones de la misma para ser trasplantadas en el MODULO DEMOSTRATIVO.

#### 2.- FRAMBUESA, variedad *Heritage*.

Se pretende establecer un invernadero de 8\*25 m con una plantación de 4 surcos con tres líneas internas y 0.2m entre plantas, con una densidad de 360 plantas, los insumos y el invernadero serán financiados por **“LA FUNDACIÓN”**, mientras que **“LA UNIVERSIDAD”** propagará las plantas dentro de las instalaciones de la misma para ser trasplantadas en el MODULO DEMOSTRATIVO.

#### 3.- GRANADA

Se pretende establecer 0.5 Ha. de granada a una plantación de 3m\*2m con una densidad de 833 plantas, los insumos y las plantas serán proporcionados por **“LA FUNDACIÓN”**, mientras que **“LA UNIVERSIDAD”** diseñará y trasplantará las plantas en el MODULO DEMOSTRATIVO.

#### 4.- MEMBRILLO

Se pretende establecer 0.5 Ha. a una plantación de 3m\*2m con una densidad de 833 plantas, los insumos y las plantas serán proporcionados por la **“LA FUNDACIÓN”**, mientras que **“LA UNIVERSIDAD”** diseñará y trasplantará las plantas en el MODULO DEMOSTRATIVO.

#### 5.- HIGO

Se pretende establecer 0.5 Ha. a una plantación de 3m\*2m con una densidad de 833 plantas, los insumos y las plantas serán proporcionados por **“LA FUNDACIÓN”**, mientras



que **"LA UNIVERSIDAD"** diseñará y trasplantará las plantas en el MODULO DEMOSTRATIVO.

#### 6.- OLIVO

Se pretende establecer 0.5 Ha. a una plantación de 4m\*3m con una densidad de 412 plantas, los insumos serán financiados por **"LA FUNDACIÓN"**, mientras que **"LA UNIVERSIDAD"** propagará las plantas dentro de las instalaciones de la misma para ser trasplantadas en el MODULO DEMOSTRATIVO, dada la naturaleza del cultivo, los procesos de propagación demandan un ciclo anual completo para ser trasplantadas en campo.

#### 7.- FRESA

Se pretende establecer 0.5 Ha. a una plantación tresbolillo de 50 surcos de 0.9m\*50m c/u con una densidad de 18400 plantas, los insumos y las plantas serán proporcionados por **"LA FUNDACIÓN"**, mientras que **"LA UNIVERSIDAD"** diseñará y trasplantará las plantas en el MODULO DEMOSTRATIVO.

*[Handwritten blue marks]*

*[Handwritten blue marks]*